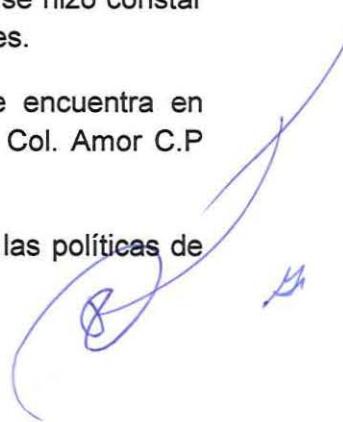


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DE CANADEVI PUEBLA, ARQ. JOSÉ PABLO GARCIA VILLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CANADEVI”; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADA POR SU TITULAR MANUEL ALONSO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL LAE. TONY KURI ALAM, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA CANADEVI” QUE:

- 1.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, con circunscripciones en toda la República Mexicana, como se demuestra con la Escritura Pública 90,965, de fecha 9 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Urquidi, titular de la Notaría 56 de la Ciudad de México.
- 1.2. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la RFC CNI020510K24.
- 1.3. Que el C. José Pablo Garcia Villar es su presidente de la delegación y acredita su personalidad y facultades, con la escritura pública número 90,700 de fecha 27 de febrero del 2005, otorgada ante la Lic. Martha Elena Aguilar Gonzalez; en la que se hizo constar entre otros actos su nombramiento de presidente de la Cámara y Facultades.
- 1.4. Que el domicilio convencional de “LA CANADEVI” es el que se encuentra en Penthouse del Hotel Holiday Inn Express, Blvd. Hermanos Serdán N°45 Col. Amor C.P 72140 Puebla, Puebla.
- 1.5. Que su principal labor es la gestión y representación para fortalecer las políticas de vivienda.



2.- DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

2.1 Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y Administra libremente su hacienda, misma que se conformara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos de la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4, numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

2.2 Que, el Comisario Manuel Alonso Garcia, acredita su personalidad jurídica como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el ciudadano Presidente Municipal, de fecha 9 de Junio de 2017 y quien se encuentra facultado para suscribir este convenio en términos de los artículos 11 y 12 del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Entre las atribuciones y obligaciones que tiene a su cargo el secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, existe la que señala el artículo 12 en su fracción XIV, del reglamento interior de la misma secretaría.

2.3 Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio convencional el ubicado en Bulevar San Felipe, Numero 2821, colonia Rancho Colorado, Puebla, Puebla.

3. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

3.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.2 EL Lic. Tony Kuri Alam, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Puebla, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 34,117; volumen 797, de fecha 28 de Septiembre del 2016, pasada ante la fe de la licenciada Abril Nápoles Navarrete, notaría pública interina número 17 del Estado de México, y a su vez

manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna las facultades conferidas en dicho documento.

3.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano 2701, en la Colonia Ampliación Reforma, Puebla, Puebla.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

4.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades y cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, igualmente conocen el alcance y contenido del presente convenio de coordinación.

4.2 Manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento.

4.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito, por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO: Establecer servicios integrales para promover la adquisición de viviendas de calidad con la empresa desarrolladora de vivienda asociada a “LA CANADEVI”, entre los miembros de “LA SECRETARÍA” y a través de créditos que otorgue “EL INFONAVIT” a sus derechohabientes.

SEGUNDA. -DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CANADEVI”:

1.- “LA CANADEVI” Otorgara a los miembros de la “LA SECRETARÍA” derechohabientes de “EL INFONAVIT” un descuento del 3% en la adquisición de vivienda nueva sobre el valor avalúo del inmueble.

2.- Pondrá a disposición de “LA SECRETARÍA” el catálogo de viviendas disponibles, asimismo el listado de los desarrolladores afiliados a la Cámara que otorga dicho beneficio, esta información se encuentra en el “ANEXO “A”, el cual forma parte integrante del presente convenio como si a la letra se insertase. Este **ANEXO “A”** estará disponible desde la firma del presente instrumento jurídico hasta la terminación del mismo, asimismo, estará sujeto a modificaciones en razón de la constante afiliación de desarrolladores a la cámara, por lo que lo beneficiarios tendrán más y diversas opciones dentro del catálogo de desarrolladores de vivienda.

3.- Por medio de los desarrolladores afiliados, se comprometen a auxiliar en los procesos de escrituración de las viviendas únicamente en lo que comprende a la tramitación de la documentación requerida para llevar a cabo la escrituración de la vivienda adquirida.

La aplicación de los beneficios estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de compra que al efecto resulte aplicable, así como a las políticas internas de “LA CANADEVI” y será responsabilidad de los interesados sin la intervención de “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

1.- Promover entre los miembros de “LA SECRETARÍA”, los beneficios y descuentos que ofrecen los desarrolladores afiliados a “LA CANADEVI” incluidos en el “ANEXO A” y asumir el compromiso de difundir por sus medios de comunicación interna y externa, la promoción a que se refiere el presente convenio.

Para hacer valido el descuento ofrecido por “LA CANADEVI” el personal interesado de “LA SECRETARÍA” deberá acreditar ante la empresa desarrolladora de vivienda asociada a “LA CANADEVI”, su relación laboral con la primera, mediante identificación oficial vigente en original que los acredite como miembros de “LA SECRETARÍA”.

Así mismo y en caso de ser derechohabiente de “EL INFONAVIT” los miembros de “LA SECRETARÍA” deberán presentar, además, la credencial de trabajador en original, el acta de nacimiento o de matrimonio correspondiente, según sea el caso.

2.- Promover por medio de sus canales de comunicación, los beneficios que el presente convenio ofrece, y autoriza la difusión de estos beneficios por medio de los asesores debidamente identificados por parte de “LA CANADEVI”, en sus instalaciones y bajo las condiciones que la propia SECRETARÍA autorice, con la finalidad de que su personal y sus derechohabientes ejerzan los beneficios del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”. Conforme a las disposiciones legales correspondientes y a su presupuesto financiero para el ejercicio anual que corresponda, por conducto de la Delegación Estatal de “EL INFONAVIT”:

1. Poner al alcance de los trabajadores derechohabientes en el Estado de Puebla, los productos vigentes de crédito con los que cuenta y la información que les permitan tomar la mejor decisión para satisfacer sus necesidades de vivienda y constituir un patrimonio familiar.
2. Enriquecer el conocimiento de los trabajadores derechohabientes y sus familias en cuanto a: ahorro, crédito, patrimonio y retiro, promoviendo una cultura sobre la importancia de vivir en comunidades que generen bienestar social y plusvalía; y,
3. Dar seguimiento continuo durante la vigencia del presente instrumento, a los compromisos adquiridos en el mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” designan a como responsables de seguimiento y cumplimiento del presente convenio a los titulares de las siguientes áreas:

POR “LA SECRETARÍA”

Nombre: María Alejandra Baleón Flores, Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Dirección: Boulevard San Felipe, número 2600, Colonia Rancho Colorado, C.P. 72460, Puebla, Puebla.

POR “LA CANADEVI”

Nombre: José Pablo García Villar.

Dirección: Penthouse del Hotel Holiday Inn Express, Blvd. Hermanos Serdán N°45 Col. Amor C.P 72140 Puebla, Puebla.

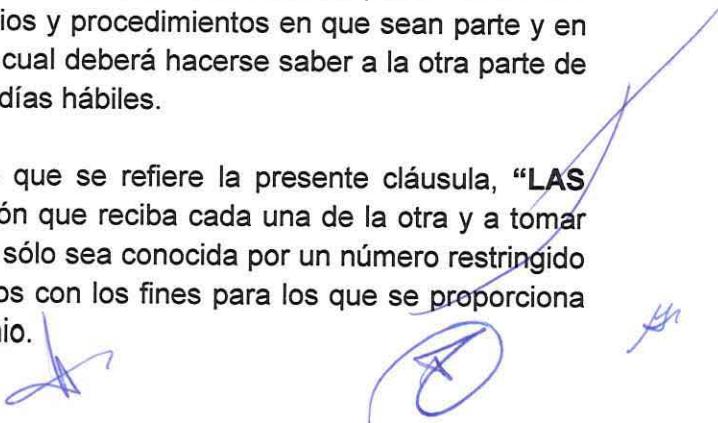
POR “EL INFONAVIT”

Nombre: Julio Cesar Carrera Sosa

Dirección: Boulevard Esteban de Antuñano 2701, en la Colonia Ampliación Reforma, C.P. 72160, Puebla, Puebla.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por la ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información las hará acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”**, se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

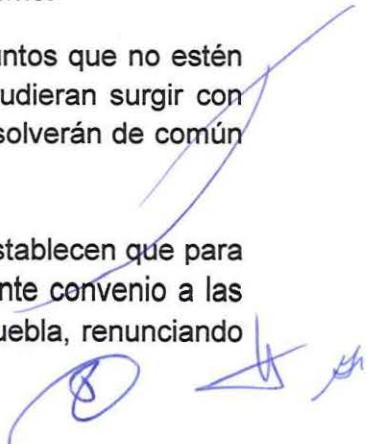
OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Puebla, renunciando



por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que no se exigirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él, siempre que se trate de caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que requieran para remediar la situación.

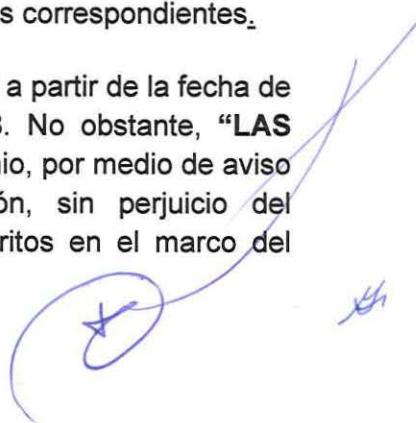
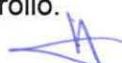
En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA- DEL REGISTRO. A partir de la fecha de la firma, “LA CANADEVI” llevará un registro con los datos y número de los trabajadores beneficiados que hagan uso del presente convenio, a efecto de contar con un control estadístico.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA SEXTA- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2018. No obstante, “LAS PARTES” están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.



Enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 6 del mes de septiembre del año 2017.

POR “LA CANADEVI”

JOSÉ PABLO GARCÍA VILLAR
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE
VIVIENDA, DELEGACIÓN PUEBLA

POR “LA SECRETARÍA”

MANUEL ALONSO GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

POR EL “INFONAVIT”

TONY KURI ALAM
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

TESTIGOS DE HONOR

VÍCTOR ENRIQUE MATA TEMOLTZIN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA



Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda



Ciudad de Progreso

TESTIGOS DE HONOR



LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA



MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA
GARCÍA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de Colaboración, celebrado entre la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Puebla, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 06 de septiembre del año dos mil diecisiete.

